RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210 -2025-MPH-OGA

Huaral, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

El expediente Administrativo N° 35206 de fecha 05 de setiembre de 2025, Informe N° 855-2025-SGRTR/GRAT/MPH de fecha 22 de octubre de 2025 de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 896-2025-SGRTR/GAT/MPH de fecha 30 de octubre de 2025 de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, Resolución de Gerencia N° 0375-2025-MPH-GAT de fecha 31 de octubre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 118-2025-OGAJ/MPH de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 028-2025-KMMB-EL-OGA/MPH de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Especialista Legal de la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 35206 de fecha 05 de setiembre de 2025, la contribuyente MONJA MORANTE DELIA JACQUELINE, solicita devolución por pago indebido del Impuesto Predial correspondiente a los ejercicios 2006 al 2025, manifestando que efectuó el pago total del tributo por el predio ubicado en Sector García Alonso Lotiza García Alonso Int. 00 (Cod. de Predio N° 0000016634), el cual fue transferido por compraventa a favor de Emilia Yolanda Neyra Jurado, inscrita en la Partida Registral N° 20001913 de la Oficina Registral de Huaral.

Que, mediante Informe N° 855-2025-SGRTR/GRAT/MPH de fecha 22 de octubre de 2025, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, recomienda declarar procedente la solicitud de devolución de dinero por pago indebido del impuesto predial correspondiente a los ejercicios 2021 al 2025, presentada por la contribuyente MONJA MORANTE DELIA JACQUELINE, identificada con Código de Contribuyente N° 12844, reconociendo como pago indebido la suma de S/ 577.91 (quinientos setenta y siete con 91/100 soles).

Que, mediante Informe N° 896-2025-SGRTR/GRAT/MPH de fecha 30 de octubre de 2025, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, amplía el Informe N° 855-2025-SGRTR/GAT/MPH respecto del monto materia de la solicitud de devolución; precisando que la administrada no registra saldos pendientes a compensar. El cálculo técnico de determinación del impuesto predial periodo 2021 al 2025 se sustenta en el Anexo 1, y el cálculo de devolución por pago indebido del impuesto predial de los periodos 2006 al 2025 se detalla en el Anexo 2. En consecuencia, el monto determinado a devolver por pago indebido asciende a S/ 925.21 (Novecientos veinticinco con 21/100 soles). Asimismo, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de devolución de dinero por pago indebido del impuesto predial correspondiente al código de predio N° 00016634, por los periodos 2006 al 2025, toda vez que se acredita que desde el 2003 la contribuyente ya no era propietaria del referido predio, no existiendo obligación tributaria a su cargo desde dicho

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210 -2025-MPH-OGA

ejercicio; reconociendo como crédito tributario sujeto a devolución la suma de S/ 925.21(Novecientos veinticinco con 21/100 soles).

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del sector público, la gestión de activos financieros del sector público no financiero y los riesgos fiscales del sector público. Asimismo, el artículo 20 del citado cuerpo normativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15 aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar entre otros, lo siguiente: *a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o deposito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso.*

Conforme a lo previsto por el MAPRO-GAF, Manual de Procedimientos Administrativos el cual contiene los procedimientos internos que se ejecutan en la Oficina de Administración, consigna en el código 4.1. Denominación del Procedimiento: *Emitir resolución de devolución de tasas, derechos y demás tributos efectuados por los contribuyentes.*

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0375-2025-MPH-GAT de fecha 31 de octubre de 2025 la Gerencia de Administración Tributaria resuelve en su *ARTÍCULO PRIMERO - Declarar PROCEDENTE lo solicitado por doña MONJA MORANTE DELIA JACQUELINE, en consecuencia, RECONOCER el pago indebido realizado por concepto de Impuesto Predial del código de predio N° 00016634 de los años 2006 al 2025, del código de contribuyente N° 00012844, por la suma total de NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 21/100 SOLES (S/ 925.21 soles),(...).*

Que, mediante Informe N° 118-2025-OGAJ/MPH de fecha 21 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, al existir un acto resolutivo emitido por la Gerencia de Administración Tributaria que reconoce la devolución de dinero por el importe de S/ 925.21 (novecientos veinticinco con 21/100 soles), solicitado por la señora Delia Jacqueline Monja Morante, y habiéndose notificado dicho acto reconociendo lo peticionado, no resulta competente ya que existe un derecho reconocido al administrado.

Que, mediante Informe N° 028-2025-KMMB-EL-OGA/MPH de fecha 21 de noviembre de 2025, la Especialista Legal de la Oficina General de Administración, concluye que es procedente la solicitud de devolución de dinero efectuada por la señora MONJA MORANTE DELIA JACQUELINE, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Gerencia N° 0375-2025-MPH-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 31 de octubre de 2025.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia";

De acuerdo a las consideraciones expuestas y estando a los informes Técnicos y Jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL OGA Katia Malpartida Especialista Legal V°B°

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210 -2025-MPH-OGA

Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y sus modificaciones y la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 del Ministerio de Economía y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la devolución de dinero solicitado por doña **MONJA MORANTE DELIA JACQUELINE**, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Gerencia N° 0375-2025-MPH-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 31 de octubre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tesorería la devolución de dinero por el importe de **S/ 925.21 (Novecientos veinticinco con 21/100 soles)** solicitado por la administrada MONJA MORANTE DELIA JACQUELINE de acuerdo a lo indicado en el acto resolutivo por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. GRISELDA QUISPE MUÑOZ
Jefa de la Oficina General de Administración

Cc.GM
Cc.OCI
Cc.OTIS
Cc.OT
Cc. Archivo